

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 09 de abril de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 308-2018-R.- CALLAO, 09 DE ABRIL DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 007-2018-R de fecha 08 de enero de 2018, se encargó, a la servidora administrativa contratada Abog. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLÍS, como Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 02 de enero al 31 de marzo de 2018;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;

Que, de conformidad con el Art. 100.3.1 del Estatuto, la Oficina de Asesoría Jurídica pertenece a la estructura orgánica de la Universidad Nacional del Callao como órgano administrativo de asesoramiento; responsable de la asesoría jurídico-legal sobre asuntos de competencia institucional a las unidades, órganos de gobierno y comunidad universitaria;

Que, la Universidad debe asegurar que las direcciones bajo responsabilidad del Rectorado, cumplan con las políticas y procedimientos establecidos por esta Casa Superior de Estudios, por lo que resulta procedente encargar a la servidora administrativa contratada Abog. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLÍS como Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2018;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 123-2018-R/UNAC (Expediente N° 01059909) recibido el 26 de marzo de 2018, al Informe N° 281-2018-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 217-2018-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 03 de abril de 2018, al Informe Legal N° 270-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 de abril de 2018; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



RESUELVE:

- 1º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, a la servidora administrativa contratada, **Abog. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS**, en el cargo de confianza de **Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) de la Universidad Nacional del Callao**, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2018.
- 2º **ESTABLECER** que la citada Directora encargada deber realizar, entre otras funciones:
- a) Asesorar al Rectorado en asuntos jurídicos vinculados con las competencias universitarias;
 - b) Evaluar los proyectos normativos propuestos por los órganos de la Universidad, distintos a los proyectos que correspondan ser emitidos por los órganos rectores;
 - c) Emitir opinión legal sobre convenios, contratos y otros documentos afines que sean suscritos por el Rector;
 - d) Absolver consultas que formulen los miembros de la comunidad universitaria, respecto a los dispositivos legales referidos a las competencias de la Universidad;
 - e) Absolver las consultas que en materia jurídica formule el Rector, salvo que la materia se encuentre vinculada a las competencias de los órganos rectores, en cuyo caso prevalecerá la opinión del órgano rector, la misma que tiene carácter vinculante;
 - f) Proponer y coordinar la formulación, seguimiento y evaluación de los documentos de gestión de la Universidad;
 - g) Analizar y emitir opinión legal sobre medios impugnatorios o medios de queja que sean resueltos por el Rectorado;
 - h) Las demás señaladas en la Ley, Estatuto, Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por el Rector, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria;
- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que la mencionada directora encargada presente la declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesada.